



MINISTERIO  
DE CONSUMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO



JUNTA ARBITRAL  
NACIONAL DE CONSUMO

## MARÍA JESÚS MARTÍN MORENO, SECRETARIA DE LA JUNTA ARBITRAL NACIONAL DE CONSUMO

### CERTIFICA:

Que la empresa LA UNIÓN ELECTROINDUSTRIAL, S.L.U., formuló una oferta de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo en relación a su actividad como comercializadora de energía eléctrica. Dicha oferta tiene una duración indefinida, salvo denuncia de la misma con un mes de antelación, e implica la aceptación de someterse al arbitraje de consumo resuelto en derecho y aceptando la posibilidad de llevar a cabo una mediación o acuerdo previo entre las partes.

Que, en los términos antes expuestos, el 24 de agosto de 2021 fue admitida la oferta de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulada por la empresa LA UNIÓN ELECTROINDUSTRIAL, S.L.U., concediéndosele el distintivo oficial de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo nº 862.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid,

CORREO ELECTRÓNICO:

subdireccion.arbitraje@consumo-

C/ PRÍNCIPE DE VERGARA, 54  
28006 MADRID  
TEL: 9182 24487  
FAX: 9182 24551

CSV : GEN-52e6-6f47-f07f-3a09-6d7c-590a-d99e-8f13

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA JESUS MARTIN MORENO | FECHA : 10/02/2022 12:51 | Sin acción específica





MINISTERIO  
DE CONSUMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO



JUNTA ARBITRAL  
NACIONAL DE CONSUMO

## MARÍA JESÚS MARTÍN MORENO, SECRETARIA DE LA JUNTA ARBITRAL NACIONAL DE CONSUMO

### CERTIFICA:

Que la entidad COOPERATIVA ELÉCTRICA BENÉFICA SAN FRANCISCO DE ASÍS. COOP. V., desarrolla su actividad en el municipio de Crevillente (Alicante).

Que la Cooperativa citada está obligada a adherirse a un organismo de resolución de conflictos acreditado, de conformidad con la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, según lo preceptuado en el artículo 46.1.n) de la Ley del Sector Eléctrico. Por ello formula una oferta de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo en relación a su actividad como comercializadora de energía eléctrica. Dicha oferta tiene una duración indefinida, salvo denuncia de la misma con un mes de antelación, e implica la aceptación de someterse al arbitraje de consumo resuelto en derecho y aceptando la posibilidad de llevar a cabo una mediación o acuerdo previo entre las partes.

Que la citada oferta de adhesión se formula ante la Junta Arbitral Nacional de Consumo para cumplir el mandato establecido en la Ley del Sector Eléctrico, al no existir otra Junta Arbitral de Consumo en el ámbito territorial en el que la empresa desarrolla su actividad, ni local (municipal o provincial) ni autonómico, que se encuentre acreditada, de conformidad con la Ley 7/2017, mientras que la Junta Arbitral Nacional de Consumo sí ha obtenido dicha acreditación.

Que, de manera residual y supletoria, y para cumplir el mandato establecido en la Ley del Sector Eléctrico, la Junta Arbitral Nacional de Consumo ha asumido la competencia para la tramitación de la oferta de adhesión presentada.

CORREO ELECTRÓNICO:

subdireccion.arbitraje@consumo-  
inc.es

C/ PRÍNCIPE DE VERGARA, 54  
28006 MADRID  
TEL: 9182 24487  
FAX: 9182 24551

CSV : GEN-344a-fa3b-9fc8-ff20-8d96-bb23-4f2e-4373

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA JESUS MARTIN MORENO | FECHA : 10/02/2022 12:16 | Sin acción específica





Que, al formalizar su adhesión ante la Junta Arbitral Nacional de Consumo, la Cooperativa asume el compromiso de someterse al Sistema Arbitral en su conjunto, (art. 25.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo), pudiendo los consumidores someter el conflicto ante cualquier Junta Arbitral de Consumo. Igualmente, en el caso de que alguna de las Juntas Arbitrales de Consumo competentes por razón del ámbito territorial en el que la empresa desarrolla su actividad obtengan la acreditación requerida en un futuro, serán ofrecidas por la empresa a los consumidores con carácter preferente y prioritario para la resolución de los conflictos que pudieran surgir.

Que, en los términos antes expuestos, el 9 de febrero de 2022 ha resultado admitida la oferta de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA BENÉFICA SAN FRANCISCO DE ASÍS. COOP. V., concediéndosele el distintivo oficial de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo nº 863.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid,

